

Santiago, 28 ABR. 2010

VISTOS:

- 1) La denuncia de General Trade S.A. en contra del Gobierno Regional de los Ríos, por presuntas irregularidades en la licitación ID 5418-92-LP09, denominada "Adquisición contenedores plásticos para la Región de los Ríos".
- 2) La minuta de inadmisibilidad conjunta emanada de las Divisiones Económica y Jurídica, de fecha 26 de abril de 2010.Y,
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO

- 1) Que, de acuerdo a lo señalado por el denunciante, el Gobierno Regional de los Ríos estableció en las bases de la licitación un plazo máximo de 40 días corridos para la entrega de la totalidad de los contenedores licitados, cláusula que dificultaba la participación efectiva de potenciales interesados.
- 2) Que, conforme al artículo 24 de la Ley N° 19.986, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, corresponde al Tribunal de Contratación Pública conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por dicha norma, dentro de los cuales se incluyen los Gobiernos Regionales; sin perjuicio de las facultades generales de fiscalización de las actividades de los órganos del Estado que realiza la Contraloría General de la República. Y,
- 3) Que, asimismo, los antecedentes recabados dan cuenta de que entre la oferta ganadora objetada y aquella formulada por el denunciante existe una diferencia tal que, sumado a la existencia de un órgano específico competente para conocer de materias como la denunciada, desaconseja -en este caso concreto- la apertura de una investigación y el eventual ejercicio de acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, por razones de eficiencia en la utilización de los recursos de esta Fiscalía.

RESUELVO:

DESESTÍMASE LA DENUNCIA, SIN INSTRUIR INVESTIGACIÓN.

ARCHIVASE LOS ANTECEDENTES, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía para velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

COMUNÍQUESE a la Contraloría General de la República, para los fines que estime pertinentes.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1656-10 FNE


 **CRISTIAN R. REYES CID**
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)